

LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO

Hemos visto pues cómo es que se configura una comunidad humana, dentro de la cual su libertad termina donde comienza la de otros hombres. Desde luego, para la completa integración de una sociedad se requiere además de la población unida entre sí por ciertas relaciones de diverso tipo, y al menos de incipientes reglas de organización que podríamos llamar derecho, un territorio, una autoridad, incluso una cierta finalidad, a lo que se denomina bien público temporal; la reunión de estos elementos llevarán a la integración de un Estado.

El bien público temporal coincide un poco con las finalidades que persigue una organización o persona jurídica, por ejemplo, una sociedad anónima, donde ese bien consiste en la finalidad de obtener ganancias económicas para sus miembros. De la misma manera nace un Estado-Nación, por lo menos teóricamente; sin embargo, en este caso se exigen otros requisitos, pues además de esa finalidad se requiere de un territorio, una población y un gobierno.

La finalidad de la organización estatal no será por supuesto un lucro económico, sino el bienestar público. La finalidad de bienestar común del Estado se distingue en que es siempre necesariamente público. Para lograr este bienestar debe aprovechar tanto como pueda el medio ambiente y mejorar constantemente las condiciones de vida del grupo. El bien público temporal, según autores como Carré de Malberg o Hauriou, se podría reducir a tres cosas: la seguridad pública, la función de dirección o gobierno y la asistencia pública.

En suma, el hombre libre, el grupo social, el Estado y su autoridad, necesitan también reglas bajo las cuales organizarse y convivir en armonía, logrando una metamorfosis que convierta al primero (de un ser absolutamente libre) en un hombre socialmente libre, y al Estado en un ente respetuoso y garante poderoso del nuevo concepto de libertad social.

Debe cuidarse entonces de no exagerar la importancia de alguno de los elementos de la ecuación para no caer en excesos indeseables.

Es claro que si se exagera la importancia del Estado podemos caer en un totalitarismo; si se da una importancia desmedida al grupo social, se corre el riesgo de caer en un comunismo irracional y si se concede indebida importancia al individuo podremos caer en un capitalismo rampante.

En cuanto a la evolución del Estado constitucional, desde luego que el Estado no se originó como hoy lo conocemos, sino que ha ido evolucionando poco a poco.

Antes del nacimiento de lo que hoy llamamos Estado, existía una sociedad formada por estamentos (o estratos), que vistos socialmente eran grupos sociales a los que se pertenecía desde el nacimiento y hasta la muerte; ejercían un cierto poder, más o menos organizados como el campesinado, la burguesía (o tercer estamento o tercer Estado), el clero y la nobleza integrada por los señores feudales; podemos decir que además un gran poder lo ejercía la realeza, que pronto se convertiría en el poder dominante. Algunos hablan por esto de Estado estamental, aunque debería llamarse en todo caso sociedad estamental.

De la sociedad estamental, se transitó a un verdadero Estado; aunque los verdaderos Estados no se conformarían sino hasta después de las grandes revoluciones como la inglesa (de 1642), la norteamericana (de 1775) y la francesa (de 1789). En esta época continuaba dominando el feudalismo, que empezó a decaer, dando paso a comunidades territorialmente definidas, con una cierta identidad étnica e histórica, con el concepto de independencia o soberanía y la institucionalización de la autoridad; todo lo cual se concretó a partir del llamado Tratado de Westfalia al final de la Guerra de los Treinta Años en 1648, donde se dio por terminada la organización feudal.

Una vez que el Estado estaba ya conformado, pasó a convertirse en Estado de derecho propiamente, cuando se dieron las reglas de comportamiento

institucionalizadas (las elabora una institución); es decir, las leyes que habían de regirlos hacia el futuro. Técnicamente, un Estado de derecho es el que cumple con el principio de gobernanza; es decir, el principio por el cual todas las personas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluido por supuesto el propio Estado, están sometidas a las leyes, que se hacen cumplir por igual y con respeto a los derechos humanos.

El Estado de derecho se convertiría en Estado democrático de derecho cuando se permitió la participación en la toma de las decisiones del Estado, por vías directas o bien de representación popular.

Finalmente, cuando la gente del propio Estado comprendió que además de permitir la intervención popular o democrática era preciso mantener las condiciones de subsistencia mínima para la población en general, se transitó a la forma más evolucionada del Estado, que es el Estado social y democrático de derecho.

Con base en lo visto hasta ahora, podríamos hablar de los elementos o requisitos teórico-prácticos del concepto de Estado de derecho, que además de suponer el Principio de gobernanza, son, a) la existencia de una Constitución preferentemente escrita, b) la división de poderes, con indicación de cuáles son los poderes constituidos y sus atribuciones, c) la existencia y respeto de los derechos humanos de las personas, en especial, el de elegir a sus representantes, d) la práctica del principio de legalidad y e) la seguridad jurídica.

Referencias:

Bilbao, J.; Rey, F. y Vidal, J. (2014). Lecciones de Derecho Constitucional. Edit. Lex Nova. España.

Olvera, M.G. La gobernanza como principio de gobierno y convivencia. <http://inventio.uaem.mx>